

Informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15 de Abril de 2015

Contenido

1. Presentación	5
2. Antecedentes	7
2.1. Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos	7
3. Objetivos	12
4. Marco Normativo	13
5. Procedimiento de Recepción e integración de observaciones	20
5.1. Entrega de la Lista Nominal de Electores	20
5.2. Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral	24
5.3. Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos	25
5.4. Integración de registros a la base de datos para análisis	28
5.5. Resumen de las observaciones formuladas	28
5.5.1. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia	29
5.5.2. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia	29
5.5.3. Observaciones presentadas en el ámbito de los Consejos del Instituto Nacional Electoral	30
5.5.4. Observaciones presentadas en el ámbito de los Procesos Electorales Locales 2015 (recibido de los OPLE)	30
5.5.5. Por partido político que presentó la observación	31
5.5.5.1. Partido Acción Nacional	31
5.5.5.2. Partido Revolucionario Institucional	31
5.5.5.3. Partido de la Revolución Democrática	32
5.5.5.4. Movimiento Ciudadano	32
5.5.5.5. Partido Nueva Alianza	32
5.5.5.6. MORENA	32
5.5.6. Cuantificación de las observaciones	33
6. Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones	35
6.1. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	35
6.2. Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión	38
6.3. Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión	39

6.4. Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	41
6.5. Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	42
6.6. Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	46
6.7. Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	46
7. Resultados	50
8. Análisis de casos relativos a inconsistencias en los datos del ciudadano. ...	53
8.1. Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	53
8.2. Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	56
8.3. Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.....	58
8.4. Otras	60
8.4.1. Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores	60
8.4.2. Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente	61
8.4.3. Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento	63
8.5. Resumen de resultados del análisis de los casos relativos a inconsistencias.....	64
9. Conclusiones.....	67
Anexos	72
Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.....	72
Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.....	72

1. Presentación

El propósito del presente documento es dar cabal y oportuno cumplimiento al mandato particular del artículo 151, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) de informar al Consejo General del INE y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), de las actividades relativas a la recepción, análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los partidos políticos, a la Lista Nominal de Electores, así como de las modificaciones al listado nominal de electores a las que conforme a derecho hubo lugar.

El informe se divide en nueve apartados incluyendo esta primera sección, y en él se da cuenta precisa de las actividades instrumentadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para analizar técnica y jurídicamente cada una de las observaciones presentadas por los partidos políticos, con el objeto de determinar su procedencia y eventual aplicación a los instrumentos electorales registrales, así como a las Listas Nominales de Electores Definitivas que serán utilizadas en la jornada electoral federal del próximo 7 de junio, y en las jornadas electorales locales de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2015, que se celebrarán en la misma fecha en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

En el segundo apartado se presentan los antecedentes y la evolución de este procedimiento que año con año imprime certeza y transparencia en los procesos electorales federales y locales. Además, se incluyen los resultados de ejercicios previos. El tercer apartado delimita los alcances del documento mediante la precisión de los objetivos general y específicos del informe, a partir del marco legal aplicable.

En el siguiente apartado se describen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los acuerdos, normatividad y marco de referencia que fundamentan el procedimiento para la recepción de las observaciones de los partidos políticos, así como el análisis, la verificación, el dictamen de procedencia de las observaciones y su aplicación al listado nominal.

El quinto apartado contiene la descripción y la normatividad aplicable de cada una de las etapas que conforman el procedimiento de recepción y cuantificación de las observaciones formuladas por los partidos políticos al listado nominal de electores. Las observaciones se presentan cuantificadas y clasificadas en virtud del órgano ante el que fueron presentadas, así como por cada uno de los partidos políticos que las plantearon.

El procedimiento de análisis y dictamen técnico y jurídico está contenido en el apartado 6, el cual se integra por 7 sub-apartados en los que se explican las disposiciones normativas aplicables, las actividades de análisis y verificación, y el dictamen que argumenta la procedencia o la improcedencia por cada una de las siete categorías en las que encuadran las observaciones formuladas por los partidos políticos.

Así, se incluye un sub-apartado para las observaciones relativas a (1) Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (2) Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (3) Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (4) Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (5) Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores; (6) Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores; y (7) Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.

El séptimo apartado concentra los resultados en cifras derivados del análisis, verificación y dictamen de las observaciones. La información se presenta por partido político, por tipo de observación y por ambas categorías, con la precisión sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas por los partidos políticos.

El octavo apartado integra el análisis de los casos presentados relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos.

El noveno apartado presenta las conclusiones de este ejercicio, incluyendo las cifras finales de las observaciones procedentes e improcedentes, los porcentajes respectivos y los datos más relevantes.

Adicionalmente, se incluye a manera de Anexo 1, un archivo electrónico que contiene nominativamente cada una de las observaciones y la información sobre su procedencia o improcedencia.

Es importante referir que el procedimiento de recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, fue instrumentado tomando como marco de referencia la metodología y los criterios para la calificación de las observaciones aprobados por la CNV el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, con la finalidad de fortalecer la certeza y la transparencia en la revisión, así como la objetividad y legalidad en el análisis por parte de la DERFE. Se incluye como Anexo 2, el *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.*

2. Antecedentes

2.1. Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos

A continuación se presenta una breve reseña de las observaciones formuladas desde el 2006 y hasta el 2014.

En el año 2006, en el marco del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se formularon 7,332,056 observaciones, de las cuales 7,243,378 correspondían a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores que serían utilizadas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, la DERFE instrumentó la revisión en gabinete en un esquema compuesto, a través del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) y de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.

Del total de observaciones, 131,887 resultaron procedentes, lo que implica en términos relativos, el 1.80%.

En el año 2007 se formularon 748,283 observaciones, de las cuales 597,913 correspondían a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el procedimiento de análisis consideró la verificación en campo de los casos determinados como duplicados en gabinete. Del total de observaciones, resultaron procedentes 38,658; esto es, el 5.17%.

En el año 2008 se formularon 114,785 observaciones, de las cuales 64,099 se referían a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores y 47,634 a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a inconsistencias en la edad del ciudadano. Del total de observaciones, resultaron procedentes 1,732; en términos relativos, el 1.51%.

En el año 2009, en el marco del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se formularon 2,430,532 observaciones, de las cuales 1,765,414 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.

Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de la impresión de las Listas Nominales de Electores a ser utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, la DERFE instrumentó un esquema gradual de generación e impresión de los listados nominales, iniciando con las entidades para las cuales se hubiera concluido en su totalidad el análisis de las observaciones, así como las modificaciones derivadas de aquellas determinadas como procedentes. Del total de observaciones, resultaron procedentes 86,712; es decir, el 3.57%.

En el año 2010, se formularon 2,138,679 observaciones de las cuales 2,136,072 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a ciudadanos que no aparecían en dicho listado. Del total de observaciones, resultaron procedentes 6,764; en términos relativos, el 0.32%.

Para el año 2011, se formularon 1,042,388 observaciones, de las cuales 1,039,617 correspondieron a ciudadanos presuntamente duplicados en la Lista Nominal de Electores. Del total, 24,630 resultaron procedentes; en términos relativos, el 2.36%.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 2,523,112 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 1.04%, esto es, 26,201.

Para el año 2013 se recibieron 2,200,551 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.90%, esto es, 19,744.

Finalmente, para el año 2014 se recibieron 1,276,508 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.52%, esto es, 6,620.

El número de observaciones formuladas por los partidos políticos en cada año, desde 2006 a 2014, se muestra gráficamente a continuación:



De la gráfica se desprende que los mayores volúmenes de observaciones fueron presentados en 2006, 2009 y 2012, años en los que se llevaron a cabo procesos electorales federales.

La proporción de observaciones procedentes e improcedentes por año, se resume en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas por año, procedentes e improcedentes

AÑO	OBSERVACIONES	IMPROCEDENTES	% IMPROCEDENTES	PROCEDENTES	% PROCEDENTES
2006	7,332,056	7,200,169	98.20%	131,887	1.80%
2007	748,283	709,625	94.83%	38,658	5.17%
2008	114,785	113,053	98.49%	1,732	1.51%
2009	2,430,532	2,343,820	96.43%	86,712	3.57%
2010	2,138,679	2,131,915	99.68%	6,764	0.32%
2011	1,042,388	1,017,758	97.64%	24,630	2.36%
2012	2,523,112	2,496,911	98.96%	26,201	1.04%
2013	2,200,551	2,180,807	99.10%	19,744	0.90%
2014	1,276,508	1,269,888	99.48%	6,620	0.52%
Total	19,806,894	19,463,946	98.27%	342,948	1.73%

Como se advierte, en términos relativos, la proporción de observaciones procedentes respecto del total es variable, siendo la más alta la de 2007 (5.17%), y la menor la del año 2010 (0.32%).

El número de observaciones presentadas por tipo y en cada año desde 2006 al 2014, se incluye en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas, por tipo y por año

Tipo de Observación	Año								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	79,363	102,035	64,099	609,965	1		298,007	118	
Error en los datos de la credencial con respecto a los que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	18	11							
Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores.	772	827	1,295	1,613	5	1,008	927	378	
Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2	1	37	9	787	734	1,077	2	

Tipo de Observación	Año								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Extranjero en la Lista Nominal de Electores.	1								
Ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.	7,243,378	597,913	47,634	1,765,414	2,136,072	1,039,617	2,114,031	1,470,445	1,273,976
Claves de elector duplicadas.	175		6						
Ciudadanos que se incluyen en las observaciones sin mencionar la causa.	4,051			474					
Observaciones con datos insuficientes.	14	521		377					
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato correspondiente al sexo.	4,085	531	1,500				84	722,711	462,049 ¹
Ciudadanos que no habitan en el domicilio en la sección electoral referenciada en la Lista Nominal de Electores.	192				1,769	395			
Observaciones relativas a inconsistencias en el domicilio.				52,680			74,423	2,994	2,532
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el nombre	5								
Ciudadanos que presentan inconsistencias en la cartografía electoral.		46,444							
Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad			122			634		36	
Ciudadanos que no cuentan con su credencial para votar y aparecen en Lista Nominal de Electores				1					
Ciudadanos que no habitan en el domicilio proporcionado en su último movimiento.				1					
Ciudadanos con el Folio Nacional Duplicado			90				4238	3,861	

¹ En el año 2014 estos casos se contabilizaron como inconsistencias, en un apartado diferente al de observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal.

Tipo de Observación	Año								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ciudadanos dados de baja por Cancelación del Trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores.					45				
Registros de Credencial para Votar 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal							30,273		
Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores								5	
Sin Tipo							52	1	
TOTAL	7,332,056	748,283	114,785	2,430,532	2,138,679	1,042,388	2,523,112	2,200,551	1,276,508

Como se advierte, la categoría de observaciones más frecuente es la relativa a ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores, razón por la cual los procesos técnicos y operativos tendientes al análisis y verificación de estos registros se han perfeccionado, a través de la más avanzada tecnología en comparación biométrica.

3. Objetivos

General

- Informar al Consejo General del INE y a la CNV de las modificaciones a la Lista Nominal de Electores, a las que conforme a derecho hubo lugar, producto de las observaciones formuladas por los partidos políticos, en cumplimiento del artículo 151, párrafo 3 de la LGIPE.

Específicos

- Describir el marco normativo aplicable y en particular, el procedimiento que se utilizó para la recepción, cuantificación, análisis, verificación y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas, diseñado y aprobado por la CNV.
- Dar a conocer el número de observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, las categorías en que se encuadran y los resultados de su cuantificación e integración.
- Dar cuenta de las actividades relativas al análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos, y presentar los resultados sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones.
- Informar de las modificaciones a las Listas Nominales de Electores a que hubo lugar, derivado de la aplicación de las observaciones que fueron determinadas como procedentes.

4. Marco Normativo

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 35, fracción I, determina que es derecho de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares.

Según lo previsto en el artículo 36, fracción III, es obligación de los ciudadanos, entre otras, la de Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Según lo señala el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 133, establece que *la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.*

II. Instrumentos Normativos Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El artículo 21, párrafos 1 y 2 señalan que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Además, tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El párrafo 3 del precepto legal citado dispone que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2. Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

De conformidad con lo señalado por el artículo 25, párrafo 1, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre

expresión de la voluntad de los electores; c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 9 establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, además de cumplir los requisitos que fija el artículo 34 Constitucional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal. Asimismo, esa misma dirección ejecutiva proporcionará a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de la ley general electoral.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional.

Según lo establece el artículo 126, párrafo 4, los miembros de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

El artículo 127 señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128.

De conformidad con el artículo 130, párrafo 1, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

El artículo 133, párrafo 1, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con base en el artículo 136, párrafo 1, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1.

Es de señalar que el propio artículo 137, en sus párrafos 2 y 3 mandata que los listados se formularán por distrito y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Según lo indica el artículo 147, párrafo 1, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 148, párrafo 2 prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 151, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Los párrafos 2 y 3 del citado artículo establecen que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive, y que de las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

IV. Tesis y Jurisprudencias.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 29/2002, que a la letra dice:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 6 de junio de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

V. Acuerdos y Lineamientos

1. Acuerdo CG347/2008, a través del cual, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012.
2. Acuerdo CG35/2013, por el que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del

Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales.

Para tal efecto, el numeral 12 de los lineamientos referidos prevé que la Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control y seguridad que sean necesarios para conservar los sistemas de datos personales físicos y automatizados que tenga en su poder, de manera que permitan su verificación. Al efecto emitirá un procedimiento de seguridad y protección de los datos personales en su posesión.

El numeral 20 de los lineamientos en cita dispone que, los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y el Secretario, acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, contarán con el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como a los instrumentos y documentos electorales que contengan estos datos en las terminales de computación ubicadas en las oficinas que determine la Dirección Ejecutiva para los representantes acreditados ante la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 21 de los lineamientos de referencia menciona que, los Vocales del Registro Federal de Electores, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y el Secretario, acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como a los instrumentos y documentos electorales que contengan estos datos en las terminales de computación ubicadas en las oficinas que determine la Dirección Ejecutiva, únicamente en el ámbito territorial de su competencia. En caso de que, derivado de los trabajos sea necesario implementar un mayor número de terminales de acceso, la Dirección Ejecutiva las habilitará dentro de sus posibilidades técnicas, operativas y presupuestales.

El numeral 22 de los lineamientos en comento establece que, las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, tendrán acceso permanente al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, a través de los sistemas de consulta y revisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El numeral 24 de los lineamientos de referencia prevé que los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales a los que tengan acceso y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y documentación, usándola exclusivamente para los fines para los que fue solicitada.

El numeral 25 de los multicitados lineamientos refiere que, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Vocalías respectivas, en el ámbito de sus competencias, proporcionarán el apoyo así como el soporte técnico y normativo necesarios a los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, para el adecuado acceso a la información y documentación de datos personales contenidos en el Padrón Electoral.

Ahora bien, el numeral 29 de los referidos lineamientos establece que para efectos de la entrega de los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Consejo General de este Instituto aprobará el procedimiento en el que se determine la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas, a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

El numeral 30 de los lineamientos señalados, prevé que el procedimiento para la entrega de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores a que se refiere el lineamiento anterior comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:

a) Los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia comunicarán, con al menos un mes de anticipación al plazo para la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del procedimiento de entrega de las listas nominales previstas en la ley, si requiere que se realice la entrega a sus respectivos representantes ante las Comisiones Locales y Distritales, así como a su Partido Político, según sea el caso. La solicitud puede involucrar al total de comisiones o a una parcialidad de las mismas.

b) La entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante propietario del partido político del órgano de vigilancia de que se trate, quien firmará de recibido.

c) En el caso de los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia o en el caso de los Partidos Políticos, será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien realice la entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores.

d) En el caso de los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia que soliciten sean entregados ante los órganos de vigilancia locales y distritales, serán los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales respectivas, los responsables de realizar la entrega del archivo electrónico que contenga los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores únicamente en el ámbito territorial de su competencia.

e) Los mecanismos de control y seguridad necesarios para garantizar que los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores sean recibidos exclusivamente por los representantes acreditados ante los órganos de vigilancia y sean utilizados únicamente para su revisión y verificación.

f) Los mecanismos para reintegrar la información.

El numeral 32 del ordenamiento en cita, dispone que los representantes acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y documentación que les sea entregada, sin poder darle un uso distinto al de la revisión de la Lista Nominal de Electores de que se trate. En su caso, los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la adopción de medidas de seguridad adicionales.

3. Acuerdo INE/CG112/2014, por el que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores a ser utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015, entre otros, el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1, para su entrega a los partidos políticos, quedando establecido al 15 de enero del año de la elección.
4. Acuerdo INE/CG249/2014, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
5. Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, a través del cual la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar el Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores.

5. Procedimiento de Recepción e integración de observaciones

5.1. Entrega de la Lista Nominal de Electores.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en el Artículo 151, párrafo 1, que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

Asimismo, establece que el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

El 13 de agosto de 2014, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG112/2014 se aprobó ajustar los plazos establecidos en la LGIPE para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores a ser utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015, entre otros, el corte de las listas nominales de electores que se precisa en el artículo 151, párrafo 1, para su entrega a los partidos políticos, quedando establecido al 15 de enero del año de la elección.

Por su parte, los *Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales*, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral el 23 de enero de 2013, establecen que para efectos de la entrega de los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Consejo General aprobará el procedimiento en el que se determine la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas, a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

En este orden de ideas, el Consejo General del Instituto aprobó el 5 de noviembre de 2014 el *Procedimiento de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015*.

En cumplimiento a lo anterior, la DERFE realizó la entrega de la LNER a los representantes de los Partidos Políticos, de acuerdo a lo siguiente:

- La Lista Nominal de Electores para revisión contiene a los ciudadanos credencializados al 15 de enero de 2015.
- Se integró por un total de 87,444,710 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y 81,670,392 incorporados a la Lista Nominal de Electores.
- La entrega a los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia se realizó por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- La entrega a los representantes ante las Comisiones Locales de Vigilancia se realizó por conducto de los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas.

Asimismo, con la finalidad de velar por la protección de los datos personales de los ciudadanos, se instrumentó un protocolo de entrega que consideró los controles de seguridad que a continuación se refieren:

- El protocolo consideró todas y cada una de las etapas del procedimiento: generación de las llaves de cifrado, enrolamiento de los representantes, generación

de los archivos, integración de las marcas distintivas, cifrado de los archivos y su entrega.

- Estas actividades se realizaron de manera automatizada mediante una aplicación, lo cual garantizó que en ningún momento funcionarios del Instituto tuvieran acceso al contenido de los archivos a entregar a las representaciones partidistas.
- Las actividades de generación de archivos, integración de marcas, cifrado y grabación, fueron realizadas ante la presencia permanente de un notario público.
- Para el cifrado de los archivos se utilizaron algoritmos de llave asimétrica (pública y privada), lo cual garantizó que únicamente el destinatario de la información cuente con la llave privada para descifrar el archivo entregado.
- Para la entrega a los representantes ante la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Vigilancia se aplicó el mismo protocolo.
- Cada uno de los archivos entregados incorporó sus propias marcas distintivas, lo que los hizo únicos.

La Lista Nominal de Electores para revisión fue entregada a las diez representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como a los representantes ante las Comisiones Locales de Vigilancia, en caso de que haya sido autorizado por el representante ante la CNV, como se muestra en la tabla siguiente:

ENTIDAD		PARTIDO POLÍTICO									
CVE	NOMBRE	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	PMC	PNA	MORENA	PH	PES
	CNV	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1	Aguascalientes	✓	✓								
2	Baja California		✓								
3	Baja California Sur		✓								
4	Campeche		✓								
5	Coahuila		✓								
6	Colima		✓								
7	Chiapas		✓								
8	Chihuahua		✓								
9	Distrito Federal		✓								
10	Durango		✓								
11	Guanajuato	✓	✓								
12	Guerrero		✓								
13	Hidalgo	✓	✓								
14	Jalisco	✓	✓								
15	Estado de México		✓								
16	Michoacán		✓								
17	Morelos		✓								
18	Nayarit	✓	✓								
19	Nuevo León		✓								
20	Oaxaca		✓								
21	Puebla		✓								
22	Querétaro		✓								
23	Quintana Roo	✓	✓								
24	San Luis Potosí	✓	✓								
25	Sinaloa	✓	✓								
26	Sonora	✓	✓								
27	Tabasco	✓	✓								
28	Tamaulipas	✓	✓								
29	Tlaxcala		✓								
30	Veracruz	✓	✓								
31	Yucatán	✓	✓								
32	Zacatecas	✓	✓								

5.2. Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral

Implementación del Servicio.

En el mes de marzo de 2013 se instrumentó el Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral y en el presente año se fortaleció con infraestructura y componentes tecnológicos que facilitaron el acceso a través de un portal, así como la operación con herramientas intuitivas y seguras para el desarrollo de consultas a los datos contenidos en la base de datos del Padrón Electoral.

En el marco de la revisión de la Lista Nominal que establecía el artículo 194 del COFIPE, en el periodo del 12 al 18 de marzo de 2014 se dispuso un equipo de cómputo para cada una de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia en las instalaciones de la DERFE, en el edificio de Insurgentes. Asimismo, se dispusieron las claves de acceso y contraseñas previamente solicitadas en los formatos establecidos de conformidad con los Lineamientos AVE.

Con el propósito de apoyar en el uso y la operación del servicio de acceso, los días 14 y 24 de marzo de 2014 se llevó a cabo un curso-taller de capacitación con la participación de las representaciones partidistas.

Asimismo, a través de la DERFE, se comunicó a las representaciones partidistas la disposición del servicio de acceso para la Revisión de la Lista Nominal, el procedimiento de atención a las solicitudes de claves de usuario y contraseñas así como la disposición de apoyo técnico y operativo.

Posteriormente, el 13 de marzo de 2015 se llevó a cabo la inauguración del Centro de Consulta para Partidos Políticos, en el piso 5 del Edificio de la DERFE en Insurgentes.

Bases de datos disponibles en el Servicio, para la revisión de la Lista Nominal en 2015.

- **Padrón y Lista Nominal.** Contiene datos de la identidad, domicilio y datos de la Credencial para Votar con Fotografía de los ciudadanos. Se conformó por 87.4 millones de registros.
- **Histórico de trámites.** Integra los datos de la identidad, domicilio, solicitud individual y medios de identificación del ciudadano en cada uno de los trámites que se han procesado desde julio de 1997 a la fecha. Se conformó por 200 millones de registros.
- **Histórico de bajas aplicadas.** Integra los datos de identidad, domicilio y datos del trámite de los ciudadanos que han causado baja del Padrón Electoral. Se conformó por 19.9 millones de registros.
- Todas las bases se vinculan a diferentes catálogos como son el de claves de elector, lugares de nacimiento, tipos de movimientos, ocupaciones y georeferencia (entidad, distrito, municipio, sección y localidad), por lo que permiten el cruce de datos entre éstas.

Se definieron procedimientos para importar y exportar información del ambiente de cada uno de los usuarios, asegurando que la información esté disponible al momento de requerirla.

Operación del Servicio.

Para la atención de la operación del servicio de acceso se conformó un grupo de soporte que apoyó a los usuarios que así lo requirieron para consultas particulares, realización de cruces específicos e incidencias que se llegaron a presentar en el periodo que tuvieron los partidos políticos para realizar observaciones a la Lista Nominal de Revisión.

5.3. Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos

Lista Nominal de Electores

Hasta el 14 de marzo de 2015 se recibieron las observaciones formuladas por las representaciones partidistas, de conformidad con el artículo 151 de la LGIPE. En el ámbito de los procesos electorales locales de conformidad con las fechas establecidas en los Convenios Generales de Coordinación, únicamente fueron presentadas observaciones a la LNER en la entidad de Michoacán.

Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la CNV en el año 2015, con excepción de las incluidas en el rubro de "OTRAS", referentes a registros sin número de emisión, registros con OCR duplicado o inconsistente, y registros con error en la fecha de nacimiento.

Las categorías referidas se precisan en la siguiente tabla:

TIPO DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
Indebidamente inscritos en la Lista Nominal	A01 Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A02 Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A03 Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A04 Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A05 Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.
	A06 Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.

TIPO DE OBSERVACIÓN		DESCRIPCIÓN
Indebidamente excluidos de la Lista Nominal	B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.
Inconsistencias	C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato de sexo
	C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.
	C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.
Otras	Registros que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de Electores.	
	Registros con OCR duplicado o inconsistente.	
	Registros con error en la fecha de nacimiento.	

Las observaciones y los casos de inconsistencias formulados por las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia totalizaron **5'614,433** y se sintetizan por tipo en las siguientes tablas.

Desglose de observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente en las listas nominales

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO		OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	885,879	17.70%
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	47,549	0.95%
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	2,699	0.05%
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	16,459	0.33%
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	309,943	6.19%
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	765	0.02%
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	3,742,655	74.76%
TOTAL DE OBSERVACIONES		5,005,949	100%

Desglose de casos presentados relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos

DESGLOSE DE CASOS RELATIVOS A INCONSISTENCIAS Y OTRAS		CASOS RECIBIDOS	%
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	366,796	60.28%
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	1,884	0.31%
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	138,973	22.84%
Otras	Registros que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores	11	0.00%
	Registros con OCR duplicado o inconsistente	100,546	16.52%
	Registros con error en la fecha de nacimiento	274	0.05%
TOTAL DE CASOS		608,484	100%

Si bien los casos de inconsistencias mostrados en la tabla anterior no se refieren a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la DERFE llevó a cabo su análisis, con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los instrumentos electorales registrales.

En este contexto, en el apartado 6 del presente informe se analizan las observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales que totalizan 5,005,949 observaciones y en la sección 8 se presenta el procedimiento de análisis de los 608,484 casos relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos y los resultados obtenidos.

5.4. Integración de registros a la base de datos para análisis.

A partir de la información recibida de las representaciones partidistas, se concentraron las observaciones y los casos relativos a inconsistencias en una base de datos. Esto consistió en integrar nominativamente los registros a una base de datos para estar en condiciones de analizar de manera ágil su situación registral con respecto a la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, la integración en una base de datos permitió un mejor control de la información y facilitó su distribución a las diferentes áreas de la DERFE que participaron en el análisis, y en su caso, determinación de procedencia.

5.5. Resumen de las observaciones formuladas

A continuación se presentan las observaciones formuladas, desglosadas por el ámbito en que fueron presentadas (Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia, Consejos del INE u Organismos Públicos Locales Electorales).

Desglose de observaciones recibidas por tipo y ámbito.

Ámbito	Número de observaciones recibidas	Desglose de las observaciones formuladas por tipo						
		A01	A02	A03	A04	A05	A06	B01
CNV	4,906,685	885,198	47,326	2,699	16,459	302,111	765	3,652,127
CLV	98,380	681	219			6,953		90,527
Consejos del INE	795					794		1
Procesos Electorales Locales 2015 (OPLE)	89		4			85		
TOTAL	5,005,949	885,879	47,549	2,699	16,459	309,943	765	3,742,655

A continuación se detalla la integración de las observaciones, por el ámbito en que fueron presentadas y por el partido político que las formuló.

5.5.1. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia

Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo							Número de observaciones recibidas	
	No. de oficio	Fecha	A01	A02	A03	A04	A05	A06	B01		
PAN	03-130315	13/03/2015	775,803							3,652,127	4,427,930
PRD	CNVPRD/084/2015 CNVPRD/083/2015	12/03/2015	107,933					26,874			134,807
MC	CNV_MC_JRV/039/2015	13/03/2015						275,215			275,215
PNA	NA/CNV/060/2015	12/03/2015	1,462								1,462
MORENA	MORENA/INE/CNV/117/1303/2015	14/03/2015		47,326	2,699	16,459	22	765			67,271
TOTAL			885,198	47,326	2,699	16,459	302,111	765	3,652,127	4,906,685	

5.5.2. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo				Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha	A01	A02	A05	B01	
Aguascalientes	PRI	S/N	13/03/2015			1,642		1,642
Jalisco	PRI	S/N	13/03/2015				33	33
Michoacán	PRI	S/N	14/03/2015			217		217
Nuevo León	PRI	S/N	13/03/2015			736		736
Sonora	PAN	S/N	09/03/2015			184		184
Sonora	PAN	S/N	09/03/2015			278		278
Sonora	PAN	S/N	10/03/2015			229		229
Sonora	PAN	S/N	11/03/2015			146		146
Sonora	PAN	S/N	14/03/2015			248		248
Sonora	PAN	S/N	14/03/2015			83		83
Sonora	PAN	S/N	14/03/2015			77		77
Sonora	PRI	S/N	13/03/2015		131	2,661		2,792
Yucatán	PAN	CDE.DAE.31.022/2015	14/03/2015		88	452		540

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo				Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha	A01	A02	A05	B01	
Yucatán	PRI	SAE-015-15	13/03/2015	681			90,494	91,175
TOTAL				681	219	6,953	90,527	98,380

5.5.3. Observaciones presentadas en el ámbito de los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Ámbito	Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	A05	B01	
Consejo Distrital	Michoacán	PRD	S/N	14/03/2015	107	1	108
Consejo Local	Nuevo León	PAN	S/N	14/03/2015	687		687
TOTAL					794	1	795

5.5.4. Observaciones presentadas en el ámbito de los Procesos Electorales Locales 2015 (recibido de los OPLE)

Ámbito	Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	A02	A05	
OPLE	Michoacán	PRI	S/N	14/03/2015	4	85	89
TOTAL					4	85	89

5.5.5. Por partido político que presentó la observación

5.5.5.1. Partido Acción Nacional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PAN	CNV		03-130315	13/03/2015	4,427,930
PAN	CLV	Sonora	S/N	09/03/2015	184
PAN	CLV	Sonora	S/N	09/03/2015	278
PAN	CLV	Sonora	S/N	10/03/2015	229
PAN	CLV	Sonora	S/N	11/03/2015	146
PAN	CLV	Sonora	S/N	14/03/2015	248
PAN	CLV	Sonora	S/N	14/03/2015	83
PAN	CLV	Sonora	S/N	14/03/2015	77
PAN	CLV	Yucatán	CDE.DAE.31.022/2015	14/03/2015	540
PAN	Consejo Local	Nuevo León	S/N	14/03/2015	687
TOTAL					4,430,402

5.5.5.2. Partido Revolucionario Institucional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRI	CLV	Aguascalientes	S/N	13/03/2015	1,642
PRI	CLV	Jalisco	S/N	13/03/2015	33
PRI	CLV	Michoacán	S/N	14/03/2015	217
PRI	CLV	Nuevo León	S/N	13/03/2015	736
PRI	CLV	Sonora	S/N	13/03/2015	2,792
PRI	CLV	Yucatán	SAE-015-15	13/03/2015	91,175
PRI	OPLE	Michoacán	S/N	14/03/2015	89
TOTAL					96,684

5.5.5.3. Partido de la Revolución Democrática

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRD	CNV		CNVPRD/084/2015	12/03/2015	26,874
PRD	CNV		CNVPRD/083/2015	12/03/2015	107,933
PRD	Consejo Distrital	Michoacán	S/N	14/03/2015	108
TOTAL					134,915

5.5.5.4. Movimiento Ciudadano

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
MC	CNV		CNV_MC_JRV/039/2015	13/03/2015	275,215
TOTAL					275,215

5.5.5.5. Partido Nueva Alianza

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PNA	CNV		NA/CNV/060/2015	12/03/2015	1,462
TOTAL					1,462

5.5.5.6. MORENA

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
MORENA	CNV		MORENA/INE/CNV/117/1303/2015	14/03/2015	67,271
TOTAL					67,271

5.5.6. Cuantificación de las observaciones

En relación con el proceso de cuantificación de observaciones, en la sección 7. *Premisas Generales del Procedimiento*, del documento denominado “*Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*”, se refiere lo siguiente:

Para las observaciones referentes a presuntos duplicados, en el caso de que se observen grupos de más de dos candidatos, la DERFE generará las duplas de registros y se contabilizará cada dupla como una observación. En el caso de que se observe una dupla de candidatos, ésta se contabilizará como una observación.

El número total de observaciones recibidas, relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores, fue de 5,005,949, de las cuales 885,879 corresponden al tipo de observación A01. *Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores.*

Para proceder al análisis de este tipo de observaciones, los grupos de registros observados se conforman en duplas o pares de registros, por lo que el número de observaciones para análisis y dictamen de procedencia se integra como se muestra en la siguiente tabla:

Partido Político	Observaciones recibidas de tipo A01	Conversión de registros a duplas	Diferencia
PAN	775,803 registros	988,297	+212,494
PRI	681 registros	342	-339
PRD	107,933 registros	86,010	-21,923
PNA	1,462 registros	731	-731
TOTAL	885,879	1,075,380	+189,501

De esta forma, el número total de observaciones relativas a registros duplicados considerados para análisis y dictamen de procedencia es de 1,075,380, lo cual se obtiene al sumar la diferencia de 189,501 a los 885,879 registros recibidos.

Por lo anteriormente expuesto, el número total de observaciones para análisis y dictamen de procedencia, quedó conformado de la siguiente manera:

Observaciones formuladas por tipo		Observaciones recibidas	Diferencia por procedimiento de cuantificación	Observaciones para análisis y dictamen de procedencia
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	885,879	+ 189,501	1,075,380
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	47,549		47,549
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	2,699		2,699
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	16,459		16,459
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	309,943		309,943
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	765		765
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	3,742,655		3,742,655
TOTAL DE OBSERVACIONES		5,005,949	189,501	5,195,450

6. Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones

El análisis de las 5,195,450 observaciones formuladas y la asignación de la respuesta correspondiente se realizó de conformidad con las disposiciones legales descritas en el apartado 4, y aplicando el procedimiento establecido en el documento *“Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0”*, aprobado por la CNV.

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la Lista Nominal de Electores.

6.1. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión

El artículo 132, párrafo 3 de la LGIPE establece que la DERFE verificará que en el Padrón Electoral, no existan duplicaciones, a fin asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento al numeral referido, esta Dirección Ejecutiva procedió al análisis de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos identificadas como presuntos duplicados.

Se recibieron 885,879 observaciones de este tipo, de las cuales 885,198 se presentaron en el ámbito de la CNV y 681 en el ámbito de la CLV del Estado de Yucatán.

Las observaciones formuladas, se presentaron en un esquema de grupos de registros presuntamente duplicados entre sí, por lo que el esquema de análisis se enfocó inicialmente a verificar si efectivamente se presentaba, o no, la situación de duplicidad observada.

A partir de las 885,879 observaciones en grupos de registros, de conformidad con el procedimiento establecido para su análisis y dictamen, se integraron los pares de registros (duplas), conformándose un total de 1,075,380 duplas.

Posteriormente, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión con fecha de corte al 15 de enero de 2015, confirmándose que la totalidad de las observaciones contaban con dichos datos y se encontraban en la Lista Nominal.

Continuando con la aplicación del procedimiento, se identificaron 6,447 observaciones repetidas, es decir, que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido político,

por lo que sólo fueron consideradas una vez para efectos de su análisis y dictamen, y el resto fueron determinadas como improcedentes, asignando la respuesta A01-03.

Se debe señalar que las observaciones que fueron presentadas por dos o más partidos políticos para el mismo registro de la Lista Nominal, no fueron consideradas como observaciones repetidas, siendo consideradas para el análisis. Una vez aplicadas estas actividades, se obtuvieron 1,068,933 duplas para análisis.

Para las duplas anteriormente referidas, se efectuó su búsqueda dentro de los conjuntos de duplas del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuáles ya habían sido identificadas previamente como duplicados mediante los procedimientos que aplica la DERFE. En esta situación se identificaron 4,891 duplas, confirmándose la aplicación de su baja y asignando la respuesta A01-10.

Estas observaciones fueron determinadas como procedentes, en virtud de que, si bien los registros duplicados ya habían sido detectados por la DERFE y la aplicación de la baja se encontraba en proceso, los registros observados como duplicados aparecían aún en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

A continuación y de acuerdo al procedimiento establecido, se realizó la búsqueda de las duplas restantes en la base de datos histórica de duplas comparadas, la cual integra los resultados del análisis en gabinete y en campo que, sobre presuntos registros duplicados, ha efectuado la DERFE en el periodo de 2003 a marzo de 2015; esto con el objetivo de identificar aquellas duplas para las cuales ya se cuenta con un dictamen previo de gabinete y/o de campo, evitando así realizar nuevamente su análisis.

Para las duplas en las que se localizó un análisis efectuado previamente, se consideró el dictamen emitido en su momento para determinar su procedencia o improcedencia. Para las duplas restantes, se efectuó el análisis en gabinete con apoyo de la comparación biométrica por huella dactilar y por imagen facial, y en su caso, se efectuó el análisis en campo únicamente para los casos que no pudieron ser determinados en gabinete.

Con base en el resultado del análisis efectuado en gabinete, se determinaron como procedentes 1,875 observaciones (A01-13) para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente. Asimismo, se determinaron como procedentes 36 observaciones (A01-17) para las que también se confirmó en gabinete la situación de duplicidad observada, sin embargo para estos casos no procedió la aplicación de la baja al Padrón Electoral, en razón de que uno de los registros que conformaban la dupla había sido dado de baja recientemente y por lo tanto ya no existía la situación de duplicidad en el instrumento electoral.

De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 951,005 observaciones (A01-11) para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 28,176 observaciones (A01-12) para las que se confirmó que se trataba de gemelos.

Por otra parte, con base en el resultado de los trabajos efectuados en campo, se determinaron como procedentes 321 observaciones (A01-14) para las que se conformó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente. Asimismo, se determinaron como procedentes 2 observaciones (A01-18) para las que también se confirmó en campo la situación de duplicidad observada, sin embargo para estos casos no procedió la aplicación de la baja al Padrón Electoral, en razón de que uno de los registros que conformaban la dupla había sido dado de baja recientemente y por lo tanto ya no existía la situación de duplicidad en el instrumento electoral.

Asimismo, mediante los trabajos efectuados en campo se determinaron como improcedentes 80,343 observaciones (A01-15) para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 2,284 observaciones (A01-16) para las que no se obtuvieron elementos en la visita domiciliaria efectuada, que permitieran determinar la duplicidad.

A continuación se presenta el resumen de respuestas para este tipo de observaciones.

Resumen de Respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	6,447
A01-10	Si procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER. Sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se aplicó la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	4,891
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	951,005
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	28,176
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	1,875
A01-14	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	321
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	80,343
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	2,284

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-17	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	36
A01-18	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	2

Total 1,075,380

6.2. Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

El artículo 155, párrafo 9 de la LGIPE establece que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la CNV.

El análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de Revisión, relativas a ciudadanos presuntamente fallecidos, se realizó de conformidad con los Procedimientos de Bajas por Defunción que aplica la DERFE y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 párrafo 9, de la LGIPE.

El universo de 47,549 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos fallecidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Del resultado de esta verificación se confirmó que todas contaban con dichos datos. Asimismo, una observación fue resuelta como improcedente, debido a que fue presentada más de una vez por el mismo partido político, asignando la respuesta A02-03.

Para el caso de las 47,548 observaciones restantes, se procedió a verificar si se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión, confirmándose en esta situación la totalidad, por lo que se analizó en gabinete su situación registral, producto de lo cual, se clasificaron conforme a lo siguiente:

Mediante el análisis registral en gabinete, para 46,435 casos (A02-14) se identificó una Notificación de Defunción recibida previamente y para 616 casos (A02-15) se identificó la existencia de una testimonial de defunción firmada por dos testigos. La baja al Padrón Electoral para estos 47,051 casos ya había sido aplicada al momento del análisis registral, sin embargo los registros aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo cual la observación resultó procedente.

En 128 casos (A02-12), se realizaron entrevistas personalizadas mediante visitas domiciliarias que permitieron corroborar la identidad y defunción del ciudadano. Ante la confirmación de la correspondencia de la identidad, se recabó una testimonial firmada por dos testigos, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes.

Para 71 registros (A02-13), producto de la verificación en campo no se encontraron elementos suficientes para determinar el fallecimiento del ciudadano. Asimismo en 298 casos (A02-11) se confirmó mediante la visita domiciliaria que el ciudadano no ha fallecido. Estas observaciones fueron catalogadas como no procedentes.

A partir de la confirmación de la defunción de los ciudadanos involucrados, se realizó la actualización a los instrumentos electorales.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A02-03	No procede, la observación está repetida, fue presentada por el mismo partido político.	1
A02-11	No procede, mediante visita domiciliaria se confirmó que el ciudadano no ha fallecido.	298
A02-12	Si procede, se cuenta con testimonial de defunción firmada por dos testigos de acuerdo al procedimiento alternativo de defunción, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	128
A02-13	No procede, no se cuenta con evidencia en campo, para determinar el fallecimiento	71
A02-14	Si procede, el registro se encontraba en LNER. Sin embargo, había sido identificado en el Programa ordinario de bajas por defunción y se aplicó la baja previa al inicio del análisis de observaciones.	46,435
A02-15	Si procede, el registro se encontraba en LNER. Sin embargo, había sido identificado en el procedimiento alternativo de bajas por defunción y se aplicó la baja previa al inicio del análisis de observaciones.	616

Total: 47,549

6.3. Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

El artículo 129, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE señala que el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, entre otros, mediante la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 154, párrafo 1 de la Ley de referencia establece que a fin de mantener permanentemente actualizado el Padrón Electoral, la DERFE recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

En este sentido, el artículo en comento, en sus párrafos 3 y 5, refiere que los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto le sean proporcionados .

El artículo 155, párrafo 8 de la ley de la materia establece que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. La DERFE reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

Se corroboró que las 2,699 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión. En seguida fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Todas contaron con los requisitos establecidos para su análisis.

A continuación se realizó el análisis registral en gabinete de las 2,699 observaciones. En 2,625 casos se identificó la existencia de una Notificación de Suspensión recibida previamente así como la baja ya aplicada al Padrón Electoral por suspensión de derechos, sin embargo los registros aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo cual la observación resultó procedente.

Se tiene que para 46 casos se cuenta con la notificación por parte de la autoridad judicial que rehabilita los derechos políticos del ciudadano, en consecuencia, la observación fue resuelta improcedente.

Finalmente, para 28 casos no se cuenta con notificación de la autoridad judicial que suspenda los derechos políticos del ciudadano, por consiguiente, la observación fue resuelta improcedente.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A03-11	No procede, se cuenta con la notificación de Rehabilitación de Derechos Políticos de la Autoridad Judicial	46
A03-12	No procede, no se cuenta con notificación de la Autoridad Judicial para darlo de baja	28
A03-14	Si procede, el registro se encontraba en LNER. Sin embargo, había sido identificado en el Programa de bajas por suspensión de derechos y se aplicó la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	2,625

Total: 2,699

6.4. Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

El artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las solicitudes de trámite de los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir al Módulo de Atención Ciudadana a obtener su credencial para votar a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

De las 16,459 observaciones que fueron presentadas, se realizó la verificación de que contaran con los datos requeridos para el análisis. En la totalidad de los casos se confirmó que se contaba con la información suficiente para el análisis.

Para estas observaciones, se procedió a verificar que se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión. Del resultado de esta verificación se confirmó que todas las observaciones de este tipo cumplían con esta condición.

Posteriormente, se efectuó la consulta en el histórico de bajas aplicadas para corroborar que la observación correspondía a un registro excluido del Padrón Electoral por el Programa de bajas por Cancelación del Trámite. Se obtuvo como resultado que los 16,459 registros observados fueron dados de baja por cancelación del trámite de manera previa al corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Derivado de lo anterior, se corroboró que las 16,459 observaciones corresponden a casos dados de baja por cancelación del trámite en el periodo de 1993 al 2005 (el 99.7% en el periodo de 1993 a 1999) que posteriormente fueron reincorporados al Padrón Electoral debido a que se identificó que la baja se había aplicado de manera incorrecta.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A04-11	No procede, el registro del ciudadano fue reincorporado al Padrón Electoral, debido a que se identificó que la baja por Cancelación del Trámite se aplicó incorrectamente.	16,459

Total: 16,459

Se debe precisar que las reincorporaciones se realizaron con base en revisiones documentales que en su momento fueron realizadas por la DERFE.

6.5. Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores

El artículo 54, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que la DERFE tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en Libro Cuarto de dicha ley comicial federal.

De igual manera, el artículo 135, párrafo 1 del ordenamiento legal de referencia establece que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que conste firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano en los términos del artículo 140 de la ley en comento.

En este sentido el artículo 140, párrafo 1, inciso d) de la ley comicial de la materia señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en la que se asentará el domicilio actual y el tipo de residencia.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo aludido señala que el personal encargado de la inscripción asentará en la solicitud de inscripción, entre otros, los siguientes datos, entidad federativa, municipio, localidad, distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

En este sentido, resulta también aplicable el artículo 142, párrafo 1 del código comicial, que establece que dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

De igual manera, el párrafo 2 del artículo en comento, dice entre otras cosas, que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio se procederá a cancelar la inscripción del domicilio anterior y a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual.

Por otra parte, el artículo 151, párrafo 2 señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Se determinaron como procedentes sólo aquellas observaciones respecto de las que, derivado del análisis de gabinete y en su caso de verificación en campo, se contara con la información suficiente y pertinente que acreditara indubitablemente que el ciudadano proporcionó información de un domicilio que no correspondía al suyo.

Por otro lado, fueron dictaminadas como improcedentes las observaciones de los partidos políticos en los casos en que se acreditó que el ciudadano vive en dicho domicilio y/o fue reconocido, corresponde a un cambio de domicilio no reportado o, bien, no se tuvo la certeza de que el ciudadano no habitaba en el mismo, con lo que se privilegió el derecho

constitucional de los ciudadanos de votar y ser votado haciendo una interpretación extensiva de las normas Constitucionales y Legales que rigen esta actividad.

El universo de 309,943 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a domicilios irregulares, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Del resultado de esta verificación se obtuvo lo siguiente:

- 275,215 observaciones formuladas por el partido Movimiento Ciudadano en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, fueron presentadas como una relación de domicilios para los que se observó que tienen más de 14 ciudadanos empadronados.
- 1,642 observaciones formuladas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia de Aguascalientes, fueron presentadas como una relación de domicilios para los que se observó que tienen 10 o más ciudadanos empadronados.
- 687 observaciones formuladas por el Partido Acción Nacional en el ámbito del Consejo Local del INE en Nuevo León, fueron presentadas como una relación de domicilios señalados como presuntamente irregulares.

Estas 277,544 observaciones no son procedentes ya que no señalan hechos y casos concretos e individualizados conforme el artículo 151, párrafo 2.

- Asimismo, se identificaron 86 registros (A05-02) con clave de elector inexistente y 5 registros (A05-04) que no se localizaron en la LNER debido a que habían causado baja de manera previa por defunción, dictaminándose improcedentes.
- De igual forma, al momento del análisis se localizaron 62 registros (A05-19) que habían causado baja del Padrón Electoral por los diferentes programas de depuración que aplica la DERFE, por lo que se determinaron como improcedentes.
- En 104 casos se encontró que la observación fue presentada dos veces por el mismo Partido Político, por lo que se consideró una de ellas para revisión, determinándose 52 casos (A05-03) como improcedentes, debido a que la observación está repetida.

En este contexto, del resultado de la verificación se obtuvo lo siguiente:

- 278 observaciones formuladas por el Partido Acción Nacional en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia de Sonora, fueron presentadas únicamente con el nombre del ciudadano y con la referencia del municipio, por lo que con estos datos se procedió a su búsqueda en la LNER, identificándose 275 registros con los datos proporcionados, 3 de ellos con 2 candidatos. Las 3 observaciones restantes, para las que no se identificó un registro, fueron declaradas improcedentes en virtud de

que los datos proporcionados no permitieron identificar al ciudadano en la base de datos.

- 107 observaciones formuladas por el Partido de la Revolución Democrática en el ámbito de un Consejo Distrital del INE en Michoacán, fueron presentadas únicamente con el nombre del ciudadano, la localidad y la sección electoral, por lo que con estos datos se procedió a su búsqueda en la LNER, identificándose 103 registros con los datos proporcionados. Las 4 observaciones restantes, para las que no se identificó un registro, fueron declaradas improcedentes en virtud de que los datos proporcionados no permitieron identificar al ciudadano en la base de datos.

De esta forma, se determinaron 32,187 observaciones que contaban con los datos suficientes para proceder al análisis y que se encontraban vigentes en la Lista Nominal.

La fase siguiente de revisión fue verificar que el registro se encontrara dictaminado como domicilio irregular en un ejercicio precedente, resultando un total de 152 observaciones (A05-11) en este supuesto, por lo que la observación resulta procedente ya que fue determinado como irregular el registro por la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares.

En 6,498 observaciones cuyo domicilio correspondió al vigente en el Padrón Electoral, se revisó la correspondencia de éstos, respecto de aquellos que fueron sujetos de un ejercicio de revisión de registros con presuntos datos de domicilio irregular previo, por lo que no fue necesaria una visita domiciliaria.

En 4,939 observaciones se verificó, mediante análisis cartográfico, que el domicilio en cuestión presentara las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar.

Como resultado de los trabajos anteriores, se obtuvo que 20,598 casos no habían sido revisados previamente en otros ejercicios realizados por esta autoridad, por lo que se continuó con el análisis en la fase subsecuente.

La etapa siguiente consistió en confirmar mediante entrevista en visita domiciliaria con el ciudadano en cuestión o un informante adecuado la existencia del domicilio, características de la vivienda, reconocimiento del ciudadano, así como la residencia del mismo en el domicilio.

Durante la aplicación de la referida etapa, se obtuvo que 18,512 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación por lo que ésta resultó improcedente por domicilio localizado, ciudadano reconocido.

En 1,619 observaciones con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.

En el análisis jurídico respectivo, 123 observaciones fueron considerados regulares.

Las 344 observaciones restantes, con la información que fue obtenida producto de las verificaciones que se realizaron en campo por parte del personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas en los domicilios de los ciudadanos, fueron procedentes, siendo dictaminadas como domicilio irregular por análisis jurídico.

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A05-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.	277,551
A05-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	86
A05-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	52
A05-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa.	5
A05-11	Si procede, en la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares, fue determinado como irregular previo a la presentación de observaciones.	152
A05-12	No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido.	18,512
A05-13	No procede, domicilio regular por análisis jurídico.	123
A05-15	No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria.	6,498
A05-16	No procede, con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.	1,619
A05-17	Si procede, se dictaminó irregular por análisis jurídico.	344
A05-18	No procede, del análisis cartográfico realizado, el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar.	4,939
A05-19	No procede, al momento del análisis el registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral	62

Total: 309,943

6.6. Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.

El artículo 132, párrafo 3 de la LGIPE establece que la DERFE verificará que en el Padrón Electoral, no existan duplicaciones a fin asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Considerando que un registro con datos personales irregulares pudiera implicar a su vez un registro duplicado en el padrón electoral, al considerar que se trata de los casos en los que un mismo ciudadano tiene más de un registro en la base de datos del Padrón Electoral pero con datos personales diferentes, y a fin de dar cumplimiento al numeral referido, esta Dirección Ejecutiva procedió al análisis de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos identificadas como presuntos registros con datos personales irregulares.

En tal virtud, se confirmó que las 765 observaciones formuladas contaban en su totalidad con los datos requeridos para su análisis. En seguida, se verificó que se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

A continuación, se realizó el análisis de la situación registral en el que se identificó que los 765 registros contaban con un dictamen previo de datos personales irregulares y al momento del análisis se encontraban dados de baja del Padrón Electoral por esta situación, sin embargo los registros aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo cual la observación resultó procedente.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A06-13	Sí procede, el registro se encontraba en LNER, sin embargo había sido identificado en el Programa para el tratamiento de registros y trámites con datos personales irregulares y se encontraba en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	765

Total: 765

6.7. Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores

El artículo 147 de la LGIPE señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por tanto, en la Lista Nominal de Electores sólo estarán incluidos aquellos ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su correspondiente Credencial para Votar.

En tal virtud, el análisis realizado a las observaciones de los registros de los ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores fue conforme a lo siguiente:

Se recibieron 3,742,655 observaciones de este tipo, y de conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, identificándose 1,028 observaciones (B01-02) que cuentan con clave de elector, sin embargo, al verificarlas en la base de datos histórica de claves de elector, se identificó que las mismas no corresponden a claves generadas por el Instituto, por lo que estas observaciones fueron determinadas como improcedentes.

Adicionalmente, se identificó 1 observación (B01-03) repetida, es decir, que fue presentada más de una vez por el mismo partido político, en la misma instancia, por lo que sólo fue considerada una vez para efectos de su análisis y dictamen, y la otra fue determinada como improcedente.

Continuando con la aplicación del procedimiento de referencia, se efectuó la búsqueda de los registros observados en las tablas históricas de bajas aplicadas a la base de datos del Padrón Electoral, confirmando que 208,742 registros causaron baja como producto de los programas de depuración que instrumenta ordinariamente la DERFE, por concepto de defunción, suspensión de derechos político-electorales, detección y eliminación de registros duplicados, domicilio irregular, datos personales irregulares, cancelación de trámites de ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar dentro del plazo establecido, y pérdida de vigencia de la CPV.

Estos grupos de observaciones fueron determinados como improcedentes, en razón de que la baja del Padrón Electoral y la exclusión de la Lista Nominal de Electores de registros observados se derivó de la ejecución de las tareas previas de depuración de los instrumentos registrales, que se encuentran establecidas en el marco jurídico y normativo.

De igual forma, se constató que 3,522,479 de los casos observados corresponden a registros de ciudadanos que sí se encuentran incluidos en las Listas Nominales de Electores, de los cuales 21,307 aparecían en la Lista Nominal para revisión entregada a los partidos políticos; 1,573 no aparecían en dicha Lista en razón de que su Credencial para Votar les fue entregada posteriormente a la fecha de corte de la referida Lista, y 3,499,599 se encuentran en la Lista Nominal con una clave de elector nueva, producto de un trámite de corrección de datos personales. Estas observaciones fueron determinadas como improcedentes con fundamento en que los ciudadanos sí se encuentran incluidos en las Listas Nominales de Electores con los datos correspondientes al último trámite efectuado.

Para 9,505 casos se encontró que no se encuentran incluidos en las Listas Nominales de Electores, debido a que el ciudadano un trámite posterior de actualización de corrección de datos personales con cambio de clave de elector, y no recogió la credencial correspondiente. Asimismo, para 454 casos el ciudadano no se encontraba en Lista Nominal al corte considerado para entrega, debido a que no había recogido la CPV producto de su último trámite.

Finalmente, se identificaron 446 casos en que el ciudadano no se encontraba incluido en la Lista Nominal de Electores, derivado de una asignación incorrecta de la clave de elector en un trámite registral efectuado por otro ciudadano. Cabe mencionar que estos casos, al momento del análisis ya habían sido regularizados como producto del programa que instrumenta de manera ordinaria la DERFE para identificar este tipo de casos.

Si bien estos casos ya habían sido regularizados, las observaciones se consideran procedentes en razón de que no aparecían en la LNER.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
B01-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	1,028
B01-03	No procede, la observación está repetida, fue presentada por el mismo partido político.	1
B01-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa.	148,071
B01-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	7,553
B01-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales de manera previa.	4,345
B01-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por cancelación de trámite.	18,413
B01-08	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por domicilio irregular.	2,043
B01-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por datos personales irregulares.	823
B01-11	No procede, el ciudadano se encuentra inscrito en la Lista Nominal con los datos proporcionados.	21,307
B01-13	No procede, el ciudadano no aparece en Lista Nominal porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada. Actualmente está en Lista Nominal.	1,573
B01-15	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización (corrección de datos personales con cambio de clave de elector) y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.	3,499,599
B01-16	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización (corrección de datos personales con cambio de clave de elector) y no recogió la credencial correspondiente, por lo que actualmente no se encuentra en lista nominal.	9,505

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
B01-20	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por Pérdida de Vigencia de la Credencial para Votar.	27,494
B01-21	No procede, el ciudadano no aparece en Lista Nominal al corte considerado para entrega, debido a que no había recogido la CPV producto de su último trámite.	454
B01-22	Si procede, el registro del ciudadano se encontraba indebidamente dado de baja del Padrón Electoral derivado de una asignación incorrecta de la clave de elector en un trámite registral efectuado por otro ciudadano. Sin embargo, fue regularizado como resultado del programa que instrumenta de manera ordinaria la DERFE para identificar este tipo de casos.	446

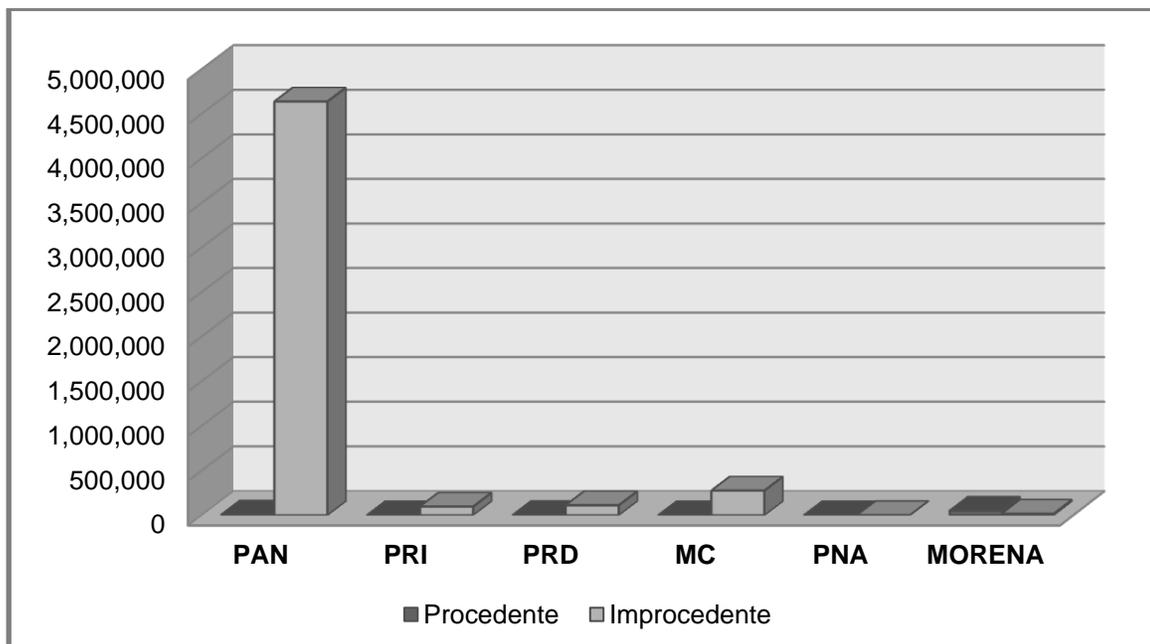
Total: 3,742,655

7. Resultados

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de las observaciones realizadas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, considerando las que fueron procedentes o improcedentes por partido político y tipo de observación.

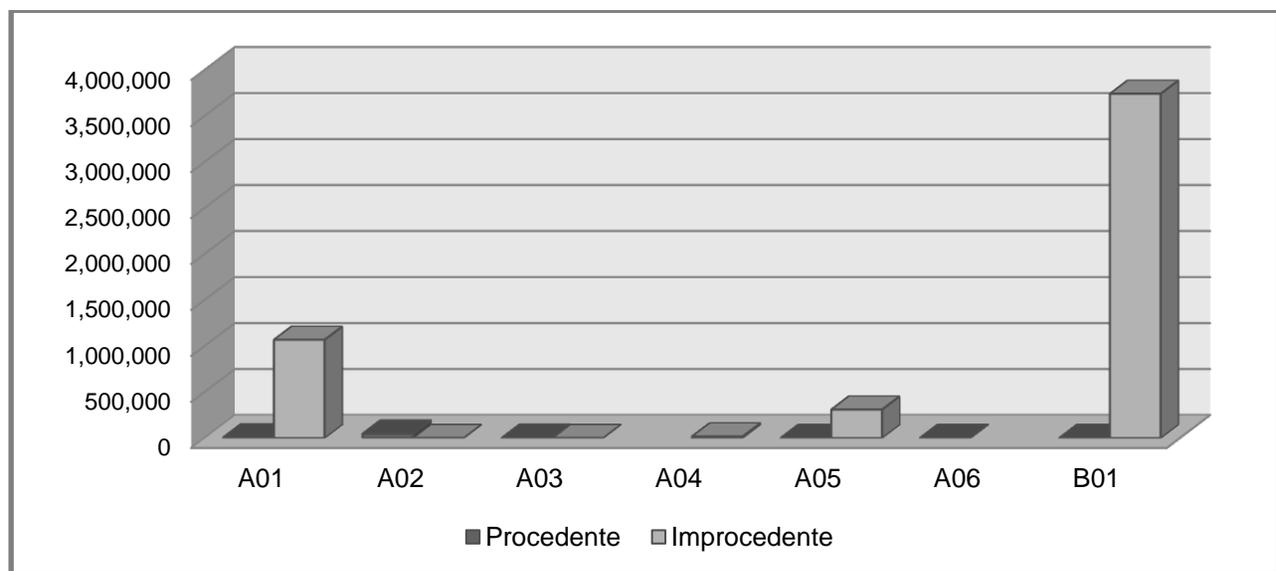
Resumen de observaciones por partido político (total nacional)

Partido Político	Procedente	%	Improcedente	%	Total
PAN	5,985	0.13%	4,636,911	99.87%	4,642,896
PRI	149	0.15%	96,196	99.85%	96,345
PRD	1,886	1.67%	111,106	98.33%	112,992
MC	0	0.00%	275,215	100.00%	275,215
PNA	222	30.37%	509	69.63%	731
MORENA	50,394	74.91%	16,877	25.09%	67,271
Total	58,636	1.13%	5,136,814	98.87%	5,195,450



Resumen de observaciones por tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedente	%	Improcedente	%	Total
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	7,125	0.66%	1,068,255	99.34%	1,075,380
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	47,179	99.22%	370	0.78%	47,549
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	2,625	97.26%	74	2.74%	2,699
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	0	0.00%	16,459	100.00%	16,459
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	496	0.16%	309,447	99.84%	309,943
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	765	100.00%	0	0.00%	765
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	446	0.01%	3,742,209	99.99%	3,742,655
Total		58,636	1.13%	5,136,814	98.87%	5,195,450



Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	MC	PNA	MORENA	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	5,422	9	1,472		222		7,125
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	81	94				47,004	47,179
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.						2,625	2,625
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.							0
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	40	42	414				496
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.						765	765
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	442	4					446
Total		5,985	149	1,886	0	222	50,394	58,636

Tipo de Observación		Improcedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	MC	PNA	MORENA	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	982,875	333	84,538		509		1,068,255
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	7	41				322	370
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.						74	74
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.						16,459	16,459
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	2,344	5,299	26,567	275,215		22	309,447
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.							0
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	3,651,685	90,523	1				3,742,209
Total		4,636,911	96,196	111,106	275,215	509	16,877	5,136,814

8. Análisis de casos relativos a inconsistencias en los datos del ciudadano.

8.1. Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 366,796 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Nueva Alianza en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Al respecto del procedimiento para el análisis de este tipo de casos, cabe señalar que hasta el año 2013 se fundamentaba en la verificación del dato de sexo contenido en el documento fuente del trámite de inscripción o actualización realizado por el ciudadano. Derivado del gran volumen de casos de este tipo que fueron presentados en dicho año (722,711 casos), se determinó analizar en el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral (GTVDP) de la CNV el procedimiento de referencia.

El tema se abordó en reuniones celebradas en los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2013, y como producto del análisis de determinó lo siguiente:

- El único elemento de información que permite verificar con plena certeza el dato de sexo del ciudadano es el Acta de Nacimiento. Estos documentos se tienen disponibles en el expediente electrónico, para los trámites realizados a partir del mes de agosto de 2009. Se identificaron en el análisis algunos casos en los que el acta de nacimiento es ilegible o no precisa el dato de sexo.
- El documento fuente del trámite también puede ser utilizado para verificar el dato de sexo del ciudadano, sin embargo, en la mayoría de los casos este documento también presenta la inconsistencia, habiendo sido firmado así por el ciudadano. Esto se corroboró con la verificación con el Acta de Nacimiento. Los documentos fuente se tienen disponibles en medio digital para los trámites realizados a partir del mes de septiembre de 2003.
- Otra alternativa para verificar el dato de sexo, es la revisión visual de la fotografía del ciudadano. La fotografía es un elemento que se tiene disponible para la totalidad de registros en el Padrón Electoral, sin embargo este tipo de verificación implica un cierto grado de subjetividad.

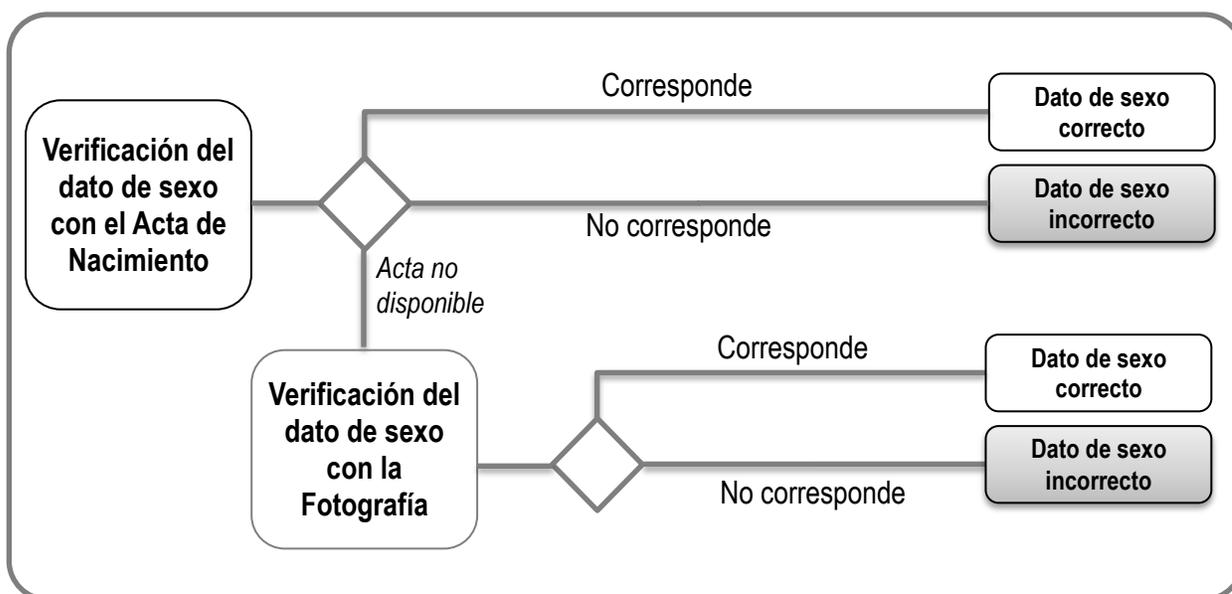
Con base en las consideraciones anteriores, se propuso un procedimiento de análisis de este tipo de casos que considerara, en primer término, la verificación del dato de sexo con el Acta de Nacimiento, y en segundo término, la revisión visual de la fotografía del ciudadano.

No se consideró el documento fuente, en razón de que, como se ha señalado, en la mayoría de los casos presenta también la inconsistencia, por lo que no aporta elementos para determinar si existe o no inconsistencia en el dato de sexo en el Padrón Electoral.

Este procedimiento planteó la factibilidad de atender la totalidad de los casos, aprovechando el acervo electrónico con el que cuenta la DERFE, con la finalidad de aportar eficiencia al procedimiento de análisis.

El procedimiento definido en el seno del GTVDP en el año 2013 se aplicó para el análisis de las 462,012 observaciones de este tipo que fueron formuladas en el año 2014, y fue aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, como parte del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, en el apartado 9.3.1.

En el diagrama siguiente se presenta de manera gráfica el procedimiento aprobado para analizar las observaciones relativas a inconsistencias en el dato de sexo.



Se debe destacar que, como producto del análisis de este tipo de observaciones que la DERFE realizó en los años 2013 y 2014, se conformó una base de datos histórica que consigna el resultado de dicho análisis, con la finalidad de aprovechar los trabajos realizados previamente. Esta verificación contra la base de datos histórica está prevista en el procedimiento aprobado por la CNV.

De esta forma, para efectos de analizar las 366,796 observaciones relativas a inconsistencias en el dato de sexo presentadas en el año 2015, se realizó inicialmente la verificación con la base de datos histórica, identificándose 296,182 casos que ya habían sido analizados en alguno de los dos años previos. Para estas observaciones, se asignó la respuesta con base en el resultado de la revisión previa.

Para los restantes 70,614 casos, se aplicó el procedimiento de verificación del dato de sexo con el acta de nacimiento o con la fotografía del ciudadano, de la siguiente manera:

- Para 58,608 casos en los que se cuenta con el acta de nacimiento en el expediente electrónico, se aplicó la verificación del dato de sexo con dicho documento.
- Para 12,006 casos en los que no se cuenta con el acta de nacimiento en el expediente electrónico, se aplicó la verificación del dato de sexo con la fotografía del ciudadano.

A continuación se presenta el resultado del análisis de los casos relativos a inconsistencia en el dato de sexo, presentados en el año 2015.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
C01-10	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	23,668
C01-11	Sí procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano, se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se realizará la corrección cuando el ciudadano acuda a realizar un trámite de actualización, conforme al Acta de Nacimiento que presente.	56,852
C01-12	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.	172,040
C01-13	No procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.	114,172
C01-14	No procede, después de realizar el análisis con el Acta de Nacimiento y la Fotografía del ciudadano, con los elementos obtenidos no fue posible determinar la inconsistencia del registro del ciudadano.	64

Total: 366,796

Este tipo de inconsistencia, en el caso de presentarse, no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 7 de junio de 2015, por lo que no tiene impacto en el ejercicio del derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

Se precisa que durante los años 2013 y 2014 se reforzaron los procedimientos operativos y las validaciones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores para la captación del dato de sexo en los Módulos de Atención Ciudadana, a efecto de prevenir posibles errores de captación.

8.2. Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 1,884 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Nueva Alianza en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para realizar el análisis de este tipo de observaciones se aplicaron los esquemas equivalentes de revisión previstos en el apartado 9.3.2 del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, consistentes en la verificación del expediente documental del ciudadano, así como en la verificación visual de la fotografía.

De manera inicial y con la finalidad de orientar el análisis, se realizó el cálculo de la edad del ciudadano, tomando como base su fecha de nacimiento y la fecha de la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015, identificándose que las observaciones formuladas corresponden a ciudadanos cuyas edades se encuentran en el rango de 106 a 135 años, con la distribución por edad que se muestra en la tabla siguiente:

Edad (Calculada al 07/06/2015)	Número de observaciones
106	491
107	299
108	220
109	209
110	166
111	93
112	89
113	55
114	74
115	40
116	11
117	14
118	11
119	2
120	2

Edad (Calculada al 07/06/2015)	Número de observaciones
121	3
122	3
123	1
124	5
125	11
126	19
127	7
128	8
129	16
130	9
131	7
132	7
133	6
134	4
135	2
Total	1,884

A continuación se procedió a identificar los casos para los que se contara con el acta de nacimiento en el expediente electrónico del ciudadano, localizándose 747 casos para los que se cuenta con dicho documento y 1,137 para los que no se cuenta con el mismo.

De los 747 casos para los que se cuenta con acta de nacimiento, se pudo confirmar que para 704 la fecha de nacimiento del ciudadano en la LNER corresponde con la fecha asentada en el acta de nacimiento, y para 43 casos se confirmó que no existe correspondencia.

Para los 1,137 casos restantes, en los cuales no se dispone del acta de nacimiento en el expediente electrónico, se revisó la fecha asentada en el documento fuente del último trámite registral realizado por el ciudadano, obteniendo el siguiente resultado:

- En 1,049 casos la fecha de nacimiento de la LNER corresponde con la asentada en el documento fuente. Adicionalmente, se realizó una revisión visual de las fotografías, observándose personas de edad avanzada.
- En 88 casos la fecha de nacimiento de la LNER corresponde con la asentada en el documento fuente, sin embargo de la revisión visual de las fotografías se observó que no corresponden a personas de edad avanzada.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESRA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
C02-13	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con el dato de edad.	704
C02-14	Si procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con el dato de edad. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	43
C02-15	No procede, se confirmó con el documento fuente la correspondencia de la fecha de nacimiento. Adicionalmente, mediante la verificación realizada con la fotografía del ciudadano se confirmó que corresponde a una persona de edad avanzada.	1,049
C02-16	Si procede, se confirmó con el documento fuente la correspondencia de la fecha de nacimiento. Adicionalmente, mediante la verificación realizada con la fotografía del ciudadano se confirmó que no corresponde a una persona de edad avanzada.	88

Total: 1,884

Este tipo de inconsistencia, en el caso de presentarse, no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 7 de junio de 2015, por lo que no tiene impacto en el ejercicio del derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

8.3. Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado

El folio nacional es un dato de control que se genera al momento de la inscripción del ciudadano al Padrón Electoral, que corresponde con el folio del documento fuente de dicho trámite de inscripción. Durante el periodo de 1991 al 2001, los trámites registrales eran captados manualmente y capturados en los centros de cómputo que operaron en ese periodo, por lo que los folios nacionales duplicados se derivan de errores de captura correspondientes al modelo operativo anterior. No obstante lo anterior, los registros de los ciudadanos en el Padrón Electoral se encuentran identificados de manera única mediante la clave electoral.

El folio nacional que se asigna a cada uno de los registros del Padrón Electoral, es único e intransferible para cada uno de los ciudadanos que han solicitado su incorporación a este instrumento electoral. Atendiendo que este folio se asigna uno para cada registro, resulta necesario que cada folio sea asignado única y exclusivamente a cada registro, por tanto para el caso de que hubiese dos o más registros con el mismo número de folio nacional,

deberá considerarse que este dato ya no se utiliza como elemento de control en la Credencial para Votar por lo que gradualmente se estará eliminando.

Se recibieron 138,973 observaciones de este tipo, de las cuales 70,998 fueron presentadas por el Partido Acción Nacional y 64,236 por el Partido Nueva Alianza en el ámbito de la CNV; asimismo 3,739 fueron presentadas en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia del Estado de México por el Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión entregada a los partidos políticos, confirmándose ambas condiciones, por lo que se procedió a efectuar su análisis.

Asimismo, en cumplimiento al procedimiento de referencia, para cada uno de los registros observados se incorporó el dato correspondiente al folio nacional con el que se encuentra registrado el ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral. Posteriormente se realizó el agrupamiento de los registros por folio nacional, confirmándose que la totalidad de los registros observados presentan al interior de cada grupo un mismo folio nacional, por lo que las observaciones formuladas resultan ser procedentes.

Debe destacarse que el ciudadano podrá ejercer su derecho al voto durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015, en razón de que este tipo de inconsistencia no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores.

Resumen de respuestas asignadas

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
C03-11	Si procede, el folio nacional es el mismo, sin embargo se corroboró que son registros de ciudadanos con clave de elector diferente.	138,973

Total: 138,973

8.4. Otras

8.4.1. Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores

El artículo 156 de la LGIPE, establece en sus párrafos 1 y 2 los datos y elementos que al menos deberá contener la Credencial para Votar.

Adicionalmente a estos datos, la Credencial para Votar contiene un número de emisión, el cual permite identificar de manera única a cada una de las credenciales que han sido expedidas a un ciudadano. Éste es un dato consecutivo que inicia con el valor '0' en el trámite de inscripción del ciudadano al Padrón Electoral y que se va incrementando consecutivamente con cada uno de los trámites de actualización que subsecuentemente realice el ciudadano.

El dato del número de emisión de la última credencial expedida al ciudadano se encuentra asociado a su registro vigente en la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de asegurar que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto únicamente con su credencial vigente.

Se recibieron 11 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para realizar el análisis, se procedió inicialmente a verificar los registros observados en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, confirmándose la situación observada. Cabe señalar que se corroboró la existencia de este dato en el resto de los registros que conforman la Lista Nominal de Electores.

Posteriormente, se procedió a revisar el expediente documental del ciudadano, confirmándose que para los 11 casos el número de emisión de la Credencial para Votar vigente se encuentra consignado en el recibo de credencial generado al momento de la entrega al ciudadano.

Con base en el recibo de la credencial, se procedió a actualizar el número de emisión en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de subsanar la inconsistencia y de asegurar que este dato aparezca en las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que serán utilizadas en las jornadas electorales del 7 de junio del presente año.

Cabe mencionar que, del análisis que se realizó a los registros observados, se identificó que la totalidad corresponden a trámites realizados en los meses de julio y agosto del año 2003, periodo que corresponde a los últimos meses de operación de los Centros Regionales de Cómputo (CRC), por lo que se considera que la situación pudiera estar asociada al periodo de transición de los CRC al CECYRD.

Este tipo de observación no se encuentra prevista en el catálogo del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, por lo que se definió una nueva clave de respuesta.

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
01	Registro con inconsistencia, se confirmó en la base de datos la ausencia del número de emisión de la credencial. El registro fue corregido incorporando el número de emisión del recibo de la credencial vigente del ciudadano, obtenido a partir del expediente documental.	11

Total: 11

8.4.2. Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente

El artículo 156 de la LGIPE, establece en sus párrafos 1 y 2 los datos y elementos que al menos deberá contener la Credencial para Votar. Entre estos datos se encuentra la sección electoral donde está registrado el ciudadano.

Adicionalmente a estos datos, la Credencial para Votar contiene al reverso un número denominado OCR (*Optical Character Recognition*, por sus siglas en idioma inglés), el cual se conformaba hasta julio de 2014 por la sección electoral de registro del ciudadano y por un número consecutivo que era asignado durante el proceso de producción de la credencial. Este número consecutivo se asignaba al registro del ciudadano en el trámite de inscripción y se mantenía con el mismo valor para las credenciales producto de trámites subsecuentes de actualización, modificándose en el caso de que el ciudadano realice una corrección de datos personales que afectara su clave de elector, o en el caso de que su credencial hubiera sido robada o extraviada, o bien en el caso de que su formato de credencial hubiera sido robado o extraviado en un MAC de manera previa a la entrega.

A partir del nuevo modelo de la Credencial para Votar con el logotipo del INE que se expide desde el mes de julio de 2014, el OCR se conforma con la sección electoral de registro y con el dato numérico de identificación del ciudadano en el Padrón Electoral, el cual acompañará al registro del ciudadano con apoyo del uso de las tecnologías biométricas, aún y cuando realice una corrección de datos que cambie su clave de elector.

El dato OCR se utiliza para verificar la vigencia de la credencial del ciudadano a través del Servicio de Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores que se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto. Asimismo, se utiliza durante las jornadas electorales en las casillas especiales, para verificar que la credencial del ciudadano se encuentre vigente y que no haya sido reportada como extraviada o robada.

Cabe señalar que, en el modelo tipo B de la Credencial para Votar a partir del año 2004 se incorporó el dato del Código de Identificación de Credencial, el cual permite identificar una credencial en particular; a partir del modelo tipo D de la credencial, es el dato que se utiliza para consultar la vigencia, así como reportarla y darla de baja cuando es robada o extraviada.

Se recibieron 100,546 observaciones de este tipo, de las cuales 91,214 fueron presentadas por el Partido Acción Nacional en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia y 9,332 fueron presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia del Estado de México.

Al respecto de las observaciones formuladas por el Partido Acción Nacional ante la CNV, se precisa que éstas fueron recibidas en 6,776 registros, conteniendo cada uno de ellos, una o más claves de elector observadas, las cuales al contabilizarse de manera individualizada resultaron en 91,214 registros de la Lista Nominal de Electores.

Para realizar el análisis, se procedió a verificar los registros observados en la base de datos del Padrón Electoral, identificándose las siguientes situaciones:

- 97,603 casos corresponden a trámites registrales para los cuales, al momento de generar el corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER) entregada a los partidos políticos, se encontraba en proceso de producción la credencial. Se precisa que el dato numérico de identificación del ciudadano en el Padrón Electoral se incorpora al OCR en el momento en el cual se genera el lote para la producción física de la credencial, y que para los casos observados, al corte de la LNER, el trámite registral ya había actualizado el Padrón Electoral pero aún no se había generado el lote de producción.
- 2,194 casos corresponden a registros para los cuales el dato numérico de identificación del ciudadano en el Padrón Electoral de un ciudadano coincide con el dato CONSECUTIVO de un ciudadano distinto. Cabe señalar que para efectos de la consulta de la vigencia de la credencial en la página de Internet del Instituto, la consulta considera los diversos formatos de Credencial para Votar, a efecto de prevenir esta situación.
- Para 29 casos, la clave de elector proporcionada es inexistente en la base de datos del Padrón Electoral.

Este tipo de observación no se encuentra prevista en el catálogo del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, por lo que se definieron nuevas claves de respuesta.

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
01	Registro sin inconsistencia, el trámite registral del ciudadano se encontraba en proceso de asignación del OCR al momento de generar la LNER. Actualmente estos casos cuentan con el OCR.	97,603
02	El OCR se encuentra duplicado, sin embargo estos registros se encuentran identificados para efecto de la consulta de la vigencia de la CPV.	2,914
03	Con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	29

Total: 100,546

8.4.3. Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la fecha de nacimiento.

Se recibieron 274 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia del Estado de México.

Se procedió a revisar en la base de datos los casos observados, confirmándose que la totalidad presentan diferencia entre la fecha de nacimiento integrada a la clave de elector y la fecha de nacimiento registrada en el Padrón Electoral.

Cabe precisar que la fecha de nacimiento registrada en el Padrón Electoral es válida, mientras que la fecha que se integra en la clave de elector corresponde a fechas inválidas, esto es, a fechas no existentes en el calendario.

Los casos se clasifican de la siguiente manera:

- 59 corresponden a trámites registrales realizados en el periodo de operación anterior al SIIRFE (1991 a septiembre de 2003).
 - En este periodo (hasta el mes de octubre de 2001) los trámites registrales se captaban manualmente, por lo que podían presentarse errores en la captación de la fecha de nacimiento.
 - Los documentos captados manualmente se capturaban en los Centros Regionales de Cómputo, por lo que podían presentarse errores de captura.
- 211 casos corresponden al periodo de octubre de 2003 a diciembre de 2010.
 - En este periodo se registraba la fecha de nacimiento consignada en el acta, aun cuando esta fuera inválida.
- 4 casos corresponden al año 2015.
 - Estos casos se derivaron de una situación transitoria al momento de conformar la clave de elector, la cual coincidió con el momento de generación de la LNER. Estos casos aunque estaban presentes en la LNER, actualmente no presentan esta incidencia.

Este tipo de observación no se encuentra prevista en el catálogo del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, por lo que se definieron nuevas claves de respuesta.

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
01	Registro con inconsistencia, se confirmó que la fecha de nacimiento que conforma la clave de elector es inválida, sin embargo existe correspondencia entre la clave de elector de la credencial y la de la Lista Nominal de Electores.	274

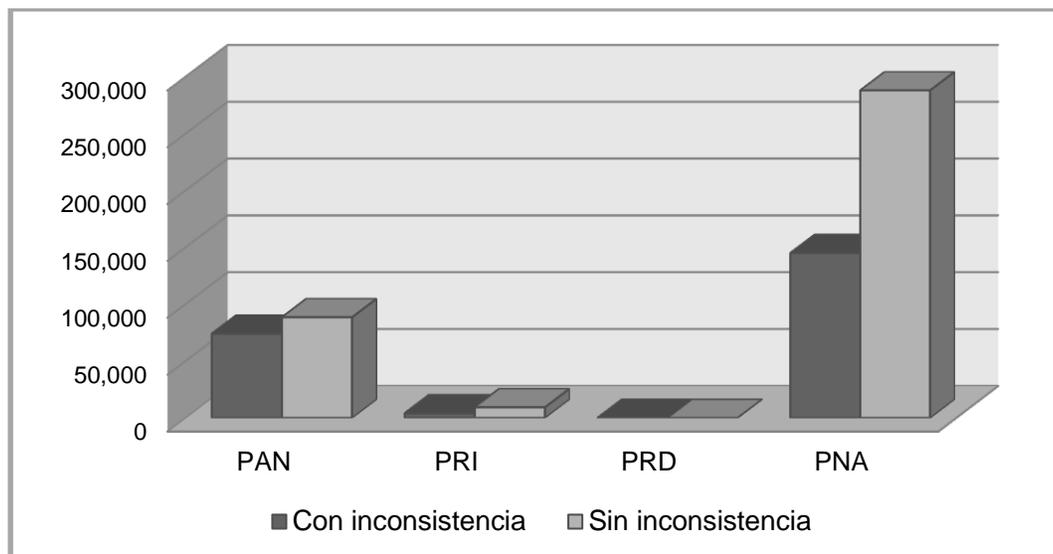
Total: 274

8.5. Resumen de resultados del análisis de los casos relativos a inconsistencias.

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de los casos observados por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, por partido político y tipo de caso.

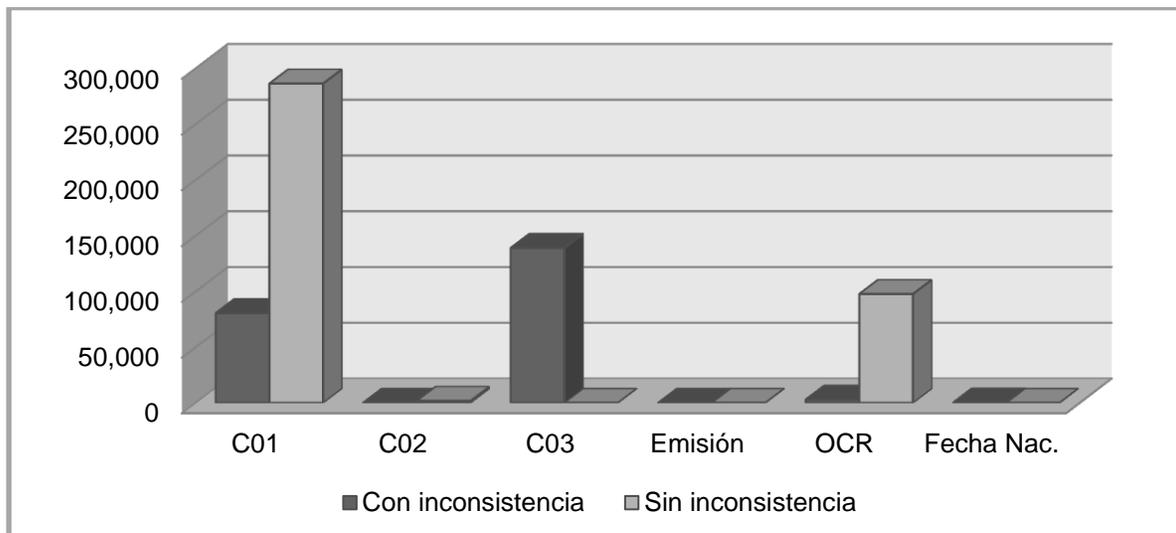
Resumen por partido político

Partido Político	Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
PAN	73,870	45.54%	88,342	54.46%	162,212
PRI	4,055	30.39%	9,290	69.61%	13,345
PRD	11	100%	0	0.00%	11
PNA	144,887	33.47%	288,029	66.53%	432,916
Total	222,823	36.62%	385,661	63.38%	608,484



Resumen por tipo de observación

Tipo de Observación		Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	80,520	21.95%	286,276	78.05%	366,796
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	131	6.95%	1,753	93.05%	1,884
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	138,973	100%	0	0%	138,973
OTRAS	Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores	11	100%	0	0%	11
	Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente	2,914	2.90%	97,632	97.10%	100,546
	Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento	274	100%	0	0%	274
TOTAL		222,823	36.62%	385,661	63.38%	608,484



Resumen por partido político y tipo de observación

Tipo de Observación		Con inconsistencia				
		PAN	PRI	PRD	PNA	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo				80,520	80,520
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad				131	131
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	70,998	3,739		64,236	138,973
OTRAS	Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores	0		11		11
	Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente	2,872	42			2,914
	Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento	0	274			274
TOTAL		73,870	4,055	11	144,887	222,823

Tipo de Observación		Sin inconsistencia					TOTAL
		PAN	PRI	PRD	PNA	Total	
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo				286,276	286,276	366,796
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad				1,753	1,753	1,884
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado				0	0	138,973
OTRAS	Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores				0	0	11
	Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente	88,342	9,290			97,632	100,546
	Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento				0	0	274
TOTAL		88,342	9,290	0	288,029	385,661	608,484

9. Conclusiones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151, párrafo 1, de la LGIPE, la DERFE entregó en medio digital a cada uno de los partidos políticos, a más tardar el 15 de febrero de 2015, las Listas Nominales de Electores. Esta entrega se realizó a las diez representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, así como a las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV para las que su representante ante la CNV así lo autorizó.
2. En el mes de marzo se dispuso a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV el Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral, a través del Centro de Consulta instalado en el piso 5 del edificio de Insurgentes. La base de datos del servicio integró la información del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores, y el histórico de trámites de actualización y depuración del Padrón Electoral.
3. Desde entonces, los partidos políticos iniciaron un intenso ejercicio de revisión de los archivos electrónicos que contienen el listado nominal que mandata la ley de la materia. Esta verificación se suma a los programas de actualización y depuración que implementa el RFE y que supervisan los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, para garantizar la calidad de los instrumentos registrales del INE.
4. A partir de esta verificación, los partidos políticos formularon 5,005,949 observaciones, que representaron 5,195,450, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados. Las observaciones corresponden a ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos en la Lista Nominal, y a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte del RFE.
5. Adicionalmente, los partidos políticos presentaron 608,484 casos relativos a presuntas inconsistencias en los datos de los ciudadanos. Si bien dichos casos no corresponden a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, como lo señala la LGIPE, la DERFE analizó cada uno de ellos con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para la mejora de la calidad de los instrumentos registrales.
6. Del total de observaciones a la Lista Nominal de Electores, el 98.02% fueron presentadas por los representantes de los partidos políticos ante la CNV; y el 1.97% por las representaciones partidistas en las Comisiones Locales de Vigilancia.
7. Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las siguientes categorías:

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO		OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,075,380	20.70%
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	47,549	0.92%
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	2,699	0.05%
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	16,459	0.32%
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	309,943	5.97%
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	765	0.01%
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	3,742,655	72.04%
TOTAL DE OBSERVACIONES		5,195,450	100%

8. Como se advierte, el tipo de observación con mayor recurrencia en 2015 corresponde a los ciudadanos que no aparecen en la lista nominal, alcanzando el 72.04% del total de observaciones formuladas.
9. El segundo tipo de observación con mayor recurrencia corresponde a los registros presuntamente duplicados, alcanzando el 20.70% del total de las observaciones formuladas.

Desde hace varios años, esta clase de observaciones se había presentado como la más recurrente, por lo que la depuración de estos registros supone la implementación de nuevas medidas y programas para su exclusión. Ahora bien, para subsanar este tipo de observaciones se elimina el registro más antiguo, quedando vigente el más reciente, con lo que se garantiza el derecho político de los ciudadanos.

10. El análisis de las observaciones se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento utilizado como marco de referencia denominado *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, Versión 3.0*, el cual fue aprobado por la CNV en sesión celebrada el 30 de enero de 2015.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo del RFE, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la DERFE.

11. El diseño de este procedimiento de análisis considera los altos volúmenes de observaciones que se han presentado en las dos últimas elecciones federales, las capacidades tecnológicas del RFE, y el acervo de información y documentación relativa a los movimientos al Padrón Electoral que se ha consolidado a lo largo de más de veinte años desde su creación.
12. Con base en la metodología aprobada por los partidos políticos en el año 2015, la DERFE ejecutó procesos informáticos de consulta a la base de datos del Padrón Electoral a partir de cada una de las observaciones. Además, para el análisis de los presuntos registros duplicados, se aplicó la tecnología de comparación biométrica por huella dactilar e imagen facial.

Complementariamente, y cuando fue necesario, la DERFE revisó los expedientes registrales de los ciudadanos respectivos.

Como última fase de este proceso de análisis y dictaminación, el personal de la DERFE llevó a cabo verificaciones en campo, una vez agotadas las etapas de revisión previas.

13. Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 58,636 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 1.13% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.
14. Respecto de los casos que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, se confirmó la inconsistencia para el 36.62%. Estas inconsistencias no afectan la permanencia de los registros ciudadanos en la Lista Nominal de Electores y tampoco afectan la posibilidad de que voten, por lo que no se afectan los derechos político-electorales de los ciudadanos.

En los 11 casos de ciudadanos que no tenían número de emisión en la Lista Nominal de Electores para Revisión fue posible corregir el registro incorporando el número de emisión del recibo de la credencial vigente del ciudadano, obtenido a partir del expediente documental.

Para los demás casos de inconsistencias, se requiere que el ciudadano realice un nuevo trámite de actualización al Padrón Electoral para realizar su corrección y que sea consistente la información de la credencial para votar con la de la base de datos.

15. Considerando las observaciones e inconsistencias presentadas por los partidos políticos se determinaron procedentes 281,459 casos de los 5'803,934, lo que equivale al 4.85% de casos procedentes del total de observaciones e inconsistencias presentadas, como se muestra en la siguiente tabla.

Tipo de Observación		Procedente	%	Improcedente	%	Total
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	7,125	0.66%	1,068,255	99.34%	1,075,380
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	47,179	99.22%	370	0.78%	47,549
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	2,625	97.26%	74	2.74%	2,699
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.		0%	16,459	100%	16,459
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	496	0.16%	309,447	99.84%	309,943
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.	765	100%		0%	765
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	446	0.01%	3,742,209	99.99%	3,742,655
Total		58,636	1.13%	5,136,814	98.87%	5,195,450

Tipo de Observación		Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	80,520	21.95%	286,276	78.05%	366,796
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	131	6.95%	1,753	93.05%	1,884
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	138,973	100%	0	0%	138,973
OTRAS	Ciudadanos que no tienen número de emisión en la Lista Nominal de electores	11	100%	0	0%	11
	Ciudadanos con OCR duplicado o inconsistente	2,914	2.90%	97,632	97.10%	100,546
	Ciudadanos con error en la fecha de nacimiento	274	100%	0	0%	274
TOTAL		222,823	36.62%	385,661	63.38%	608,484

TOTAL	281,459	4.85%	5,522,475	95.15%	5,803,934
--------------	----------------	--------------	------------------	---------------	------------------

- 16.** En los casos en los que se llevó a cabo la exclusión del registro de la Lista Nominal de Electores, la DERFE notificará a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto.

Los ciudadanos cuyos registros hayan sido dados de baja podrán presentar una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LGIPE y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De esta manera, queda salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.

- 17.** La recepción, cuantificación, integración, análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las 5'195,450 observaciones –con base en la normatividad y en el procedimiento utilizado como marco de referencia diseñado y aprobado al efecto por la CNV–, así como la aplicación de las bajas respectivas, redundan en calidad y consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

Las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que serán utilizadas en la jornada electoral federal del próximo 7 de junio, así como en las jornadas electorales locales de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2015, que se celebrarán en la misma fecha en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

- 18.** A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, adminiculados y concatenados de manera fundada y motivada, se puede concluir que la Lista Nominal de Electores cumple los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones federales y locales que se desarrollarán en el presente año.

Anexos

Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.

Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.